

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 10.40 hrs. a los 11 días del mes de junio del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Defensora adjunta Dra. Patricia Fernández, el Fiscal Dr. Oscar Cid y el condenado C.W.L.A..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **L.A.C.W. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA (0365/JE8/16), Expte. N ° CI-01459-P-0000**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar propuesta negativa de domiciliaria de Acta 33 e informe del CIF.-

Así, se le da la palabra a la Defensa, quien dictamina: que por expreso pedido de su asistido lo solicita. Tenemos un propuesta que es desfavorable del Consejo Correccional, pero analizado el informe del CIF entiende que estan dados los requisitos conforme art. 10 inc. a del CP. Actualmente el Penal no esta tratando adecuadamente la patología, es causal para solicitar el cambio de modalidad. En relación a la propuesta deja asentado su criterio que el Penal debe elaborar informe médico, social y psicológico y el informe social no guarda relación con la normativa, se sustenta en el informe médico sin concurrir al domicilio. Solicita asi que se salve este requisito, de otorgarse. La propuesta es desfavorable por el informe médico, pero el mismo da cuenta de antecedentes de hipertensión, diabetes y EPOC. Asimismo menciona la medicación (lee la medicación). Sobre la entrega de medicación en principio la entregan de forma regular pero respecto a los estudios médicos es fundamental, teniendo en cuenta las consecuencias graves de tener una esquimia cardíaca o un infarto. Esto lo destaca el CIF, que tras analizar la documentación da cuenta de la importancia de la patología que padece (las lee). Que además el infarto que sufrió en 2023 requiere un control, menciona que debe darse un estricto seguimiento de diagnóstico. Esto lo debe hacer un

cardiólogo, que lo ha atendido, ha dado indicaciones médicas de estudios pendientes pero no fueron realizados al día de la fecha. Que constató la necesidad de un holter y eco cardiograma transtorácico. Esto no fue realizado y es un corte en la evolución. Esto da cuenta que el Penal no esta en condiciones de asegurar el debido control de salud. Solicita se haga lugar al cambio modalidad, dejando la efectivización supeditado a un informe social.-

El condenado refiere que le falta toda la medicación.-

Acto seguido, se le corre vista al Fiscal, quien dictamina: no es oportuno el cambio de modalidad. Tenemos una propuesta de acta 33/26 del Penal 2 que es desfavorable por unanimidad. En el acta se volcaron razones médicas y destacará el área psicología. (lee los nombres de los miembros firmantes). No es aconsejable otorgar sin informe social, porque esto es una continuación de la audiencia donde se ordenó el informe del CIF. Este informe fue agregado. Lee las patologías descriptas en el informe. Que existe carencia de estudios complementarios. Sobre los estudios faltantes los requerirá, uno es el monitoreo Holter y un ecocardiograma transtorácico. El informe del CIF da cuenta que el ámbito físico donde cumplir pena resulta resorte jurisdiccional. Que debe coordinar para cumplir con las indicaciones médicas. Entiende que el Penal con el voto desfavorable dice que puede cumplir ese rol. Que sin el informe social no sabemos donde irá. El Penal lo esta dando. Continúa leyendo informe del CIF. Que si bien la definición de la modalidad corresponde al Penal si el entorno debe asegurar el control del esquema terapéutico. Agrega que también le interesa destacar el informe psicológico, por ser un área importante, sobre la integración de información da cuenta que utiliza estrategias desadaptativas al afrontar la ley, dificultad en el control de impulsos, carece de comprensión de normas y límites, es proclive a conductas transgresoras a la ley. Que no cumple entonces con el art. 32 inc. a de la ley 24660. No se niega la enfermedad pero estan dadas las condiciones de control en el penal. Solicita se rechace.

La Defensa no agrega nada mas y que se le de la palabra al condenado.-

El condenado expresa que su señora lo cuidará, le comprará los remedios y hará una carpintería. Que esta pasado de la condicional. Además pide el traslado porque esta muy lejos y su Sra. no tiene plata, es jubilada, como para venir todos los meses. Que no lo llevan al hospital, no le dan cama, no lo sacan a la escuela, no le dan la medicación.-

La Defensa hace saber que ha solicitado el traslado por acercamiento familiar y el definitivo y le han dicho que no es posible, por cuestiones de antecedentes de sanción en Bariloche.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: se tratará la propuesta, el pedido de traslado y la situación de la medicación. Como lo sostuvo el MPF es prematuro conceder la prisión domiciliaria, no solo por faltar información del domicilio sino porque no se acredita agotar instancias administrativas respecto a la realización de dos estudios médicos, de los que el CIF aclaró que no realizarlo podría traer complicaciones. Pero eso es en un futuro, dependiendo de otras cuestiones como las sociales y psicológicas. Hoy el informe del CIF y lo que manifiesta el Penal es que esta siendo tratado. Existe una discrepancia sobre la realización de dos estudios y la no recepción de medicación. Falta información sobre estos puntos, que deben cumplirse previamente. Los operadores judiciales debemos agotar las instancias administrativas previas, instando al SPP gestione los turnos de forma urgente para la realización de los estudios pendientes: monitoreo bajo sistema Holter y ecocardiograma transtorácico. Asimismo, la provisión y entrega de la medicación faltante. La propuesta además es negativa y debemos tener la información completa. Sobre el pedido de acercamiento familiar no existen objeciones. Sobre el traslado definitivo debe recordar es que tuvo una sanción e inconvenientes con el personal penitenciario.

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- No hacer lugar a la incorporación de L.A.C.W. al cambio de modalidad de prisión domiciliaria, por lo argumentado, por tener propuesta negativa y lo normado por el art. 32 inc. a de la Ley 24660.-

II.- Requerir al Director del Penal 2 y, por su intermedio, al área médica que de forma urgente gestionen los turnos necesarios para la realización de las prácticas medicas faltantes, a saber: monitoreo bajo sistema Holter y ecocardiograma transtorácico. Debiendo informar en un plazo de 5 días el cumplimiento de lo requerido.-

III.- Intimar al Director del Penal 2 que en un plazo no mayor a 24 horas remita las planillas de medicación otorgada. Y, a través del área médica, informe la

medicación faltante y los motivos por el que no se entrega.-

IV.- Requerir a los Directores del Penal 2 y Penal 3 coordinen, previa intervención del SPP, el acercamiento familiar del interno, para que pueda recibir visita de sus familiares en el Penal 3.-

V.- Requerir al Director del SPP se expida sobre la posibilidad de alojamiento definitivo en el Penal 3 de San Carlos de Bariloche.-

VI.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

La Defensa hace reserva de revisión sobre el punto I. Sobre lo demás, por ser cuestiones médicas se oficie. El Fiscal no objeta. **El Juez DISPONE: tener presente lo manifestado, tener presente la reserva de revisión del Punto I. Sobre los demás adquieren firmeza y se oficiará.-**

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8